

FACULTAD DE DERECHO PROGRAMA DE PREGRADO BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: "Atribución no comercial".

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: De la ineficacia de la protección constitucional en el sistema de reclusión intramural en Colombia.

AUTOR (ES): SIMBASICA DUARTE, Juan Camilo.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): CAICEDO NEIRA, Oscar Alberto.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: 50 TABLAS: 7 CUADROS: 7 FIGURAS: 6 ANEXOS: 0

CONTENIDO:

Introducción.

- 1. De los Derechos Humanos, Fundamentales y los Mecanismos de Protección Constitucional.
- 2. Establecimientos de Reclusión Intramural como instrumento perturbador de la conciencia individual.



- 3. Ineficacia del Incidente de Desacato como Herramienta para la defensa de las Garantías Constitucionales.
- 4. Fórmulas y alternativas para para el tratamiento de la problemática moderna del Sistema de Reclusión Colombiano.

Conclusiones.

Referencias.

DESCRIPCIÓN: Este proyecto se divide en cutrao apartes donde se demostrara que en la vigencia del Estado Social de Derecho Colombiano, una realidad oculta detrás de las rejas de los Establecimientos de Reclusión Intramural, advierte de la sistemática transgresión que sobre las Garantías Constitucionales de los sujetos privados de la libertad es materializada en su interior, lo cual sin duda es un factor agravado en consecuencia de las permanentes violaciones a los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales de las cuales son sujetos los internos, lo que es evidenciado de forma inicial con base en la grave situación de Superpoblación, carencia de servicios públicos y medico sanitarios, falta de oportunidades para la resocialización efectiva y la latente corrupción enclaustrada en los penales, desbordando así la cobertura propia de la Protección Constitucional dispuesta para el efecto.

METODOLOGÍA: Se desarrollo el proyecto por medio de la aplicación de un metodo investigativo de analisis sobre la Doctrina mas relevante, Jurisprudencia de las Altas Cortes, Legislacion Internacional y Nacional.

PALABRAS CLAVES: Estado Social de Derecho, Establecimientos de Reclusión, Garantías Constitucionales, Sujetos privados de la Libertad, Violación a los DDHH



y DDFF, Superpoblación, Carencia de Servicios Públicos, Corrupción, Protección Constitucional.

CONCLUSIONES: Así las cosas, una vez entendidas todas las variables y orígenes de la problemática que somete a nuestra nación en relación de las condiciones de la situación de los Derechos Humanos y Fundamentales atribuidos a los reclusos, a su vez las condiciones de encierro en los Establecimientos de Reclusión Intramural, como conclusión es nuestro deber desde la Academia Jurídica, exhortar al Estado Colombiano para llevar a cabo la firma y ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pues no es otro elemento que la piedra angular que falta como soporte de la efectiva promoción de las reglas del Derecho Internacional en el marco de los DDHH y las Garantías Superiores promulgadas para los confinados, con esto se podrá dar la relevancia que merece la problemática expuesta, la cual ha permanecido cobijada por el manto de la indiferencia de las autoridades públicas por ciclos gubernamentales completos de los cuales no se han aportado soluciones reales, a su vez será el punto de partida para edificar el conjunto de medidas inmediatas y los términos que requiere este grupo poblacional para superar la crisis que los afecta de manera perjudicial, nuestra voluntad es concordante con lo mencionado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia quien de forma precedente recordó al Estado que: "k) Colombia debe ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer el mecanismo nacional de prevención de la tortura estipulado en el mismo, como un paso positivo para abordar la crisis penitenciaria." (ACNUDH, 2015, Pág. 21) (Bastardillas, Resaltado y



subrayado fuera de texto original). En conclusión la implementación de la Acción de Tutela en la Constitución Política de 1991, como mecanismo de inmediatez frente a la protección de los contenidos constitucionales de orden inalienable al individuo, fue la base de la protección real de las garantías superiores, pero a contrario sensu los mecanismos para adecuar el indispensable cumplimiento de las decisiones que en el trámite de la misma se promuevan por la autoridad judicial, demuestran ser poco eficaces, ello en vista de que a pesar de existir sanciones personales y patrimoniales las mismas no dan garantía de que se cumplan las providencias en los términos de premura que persigue la Protección Constitucional. Esto es seguido del vacío jurídico referente al desarrollo de la actividad judicial en el procedimiento del trámite incidental, pues en realidad entre más general es la regulación de una situación jurídica mayor posibilidad tenemos de que de la desviación en su objetivo sea testificada, lo que significa ineficacia en sus efectos. Entonces si se establece la posibilidad de que el Incidente de Desacato sea revisado por la Corte, el Juez de Tutela tendría que forjar sus decisiones a partir de los estamentos superiores de la Carta Política y la Jurisprudencia Constitucional, lo que tendría resultado inequívoco en sus providencias pues asumirían un mayor alcance de amparo, aseguramiento respecto del cumplimiento y de eficacia respecto de los Derechos reclamados, a su vez la reglamentación de los vacíos jurídicos que demarcan su inoperancia, esto lo debe seguir el razonamiento jurídico bajo el cual se entiende que las figuras legales han evolucionado y por ende las necesidades frente a la mismas han mutuado, ello en motivo de que las sanciones existentes en el trámite incidental fueron promovidas desde la vigencia de Estado en 1991 cuando la Protección Constitucional era solo un proyecto, pero han trascurrido más 24 años hasta la contemporaneidad donde aquel amparo es imprescindible en todos los



aspectos de la vida social, por lo que se requiere que la robustez de los correctivos se compadezcan con las necesidades de hoy, así las cosas, las sanciones establecidas en contra del patrimonio se deben aumentar, adjudicar al propio responsable del incumplimiento y no solo a la entidad que representa, ello sería favorable para evitar la burla de las decisiones impartidas, pues los valores declarados en la posible responsabilidad del incumplimiento tendrían que ser solventados a partir de su propio tesoro. Lo referido agregado de la agravación de las medidas personales, pues las regladas datan de arresto hasta de 6 meses, lo que en mínima medida tiene aplicación práctica, ya que de forma regular se dan por periodos mínimos de días y muchas de las veces en el domicilio del requerido lo cual no representa ningún castigo, entonces el endurecimiento de las mismas daría lugar a que los accionados imprimieran la importancia que merece el trámite de tutela y por ende se respetara, cumpliera y garantizara la obediencia del inmediato acatamiento a los fallos judiciales y las ordenes que se desplieguen en relación del proceso en curso.

REFERENCIAS:

DE POMBO, Lino. Recopilación de leyes de la Nueva Granada. Ed. Zoilo Salazar. Bogotá, D.C. 1845. Pág. 109 a 139.

FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar, Nacimiento de la Prisión. Ed. Siglo Veintiuno. Buenos Aires. 1975. Pág. 180 a 210.

KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho. Ed. UNAM. Ciudad de México. 1986. Pág. 25.



- GUTIERREZ ESCUDERO, Antonio. Historia de las Américas. Ed. Universidad de Sevilla. Sevilla. 1991. Pág. 796 a 811.
- BECCARIA, Cesar. Tratado de los Delitos y de las Penas. Ed. Eliasta. Rio de Janeiro. 1993. Pág. 79 a 80.
- ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Ed. INPEC. 1996. Pág. 18 a 26.
- ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Ed. INPEC. 1996. Pág. 30 a 36.
- BARRETO SARMIENTO, Manuel L. Constitución Política de Colombia Comentada por la Comisión Colombiana de Juristas. Ed. Impreandes. Bogotá, D.C. 1997. Pág. 13 a 18.
- UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. Hábeas Corpus Derecho Garantía o Acción. Revista Derecho penal y criminología. Ed. Universidad Externado. Bogotá, D.C. 1997. Pág. 23 y ss.
- BARRETO SARMIENTO, Manuel L. Constitución Política de Colombia Comentada por la Comisión Colombiana de Juristas. Ed. Impreandes. Bogotá, D.C. 1997. Pág. 389 a 402.



- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Manual de Buena Práctica Penitenciaria, Implementación de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Ed. IIDH. Paris. 1998. Pág. 74 a 100.
- LONDOÑO TORO, Beatriz. Acciones Populares y de Grupo, Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Ed. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá, D.C. 1998. Pág. 45.
- CAMPUZANO CUARTAS, Rodrigo. Revista Historia y Sociedad, El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. Ed. Comlibros. Medellín. 2000. Pág. 18 a 30.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Guía de Mecanismos Constitucionales de Protección de Derechos Humanos. Ed. Defensoría del Pueblo. Bogotá, D.C. 2003. Pág.19 a 31 39 a 41 49 a 66 71 a 127 135 a 152 167 a 177 y 183 a 196.
- MONTES GIRALDO, Mario. La Ejecución de la Pena desde los Derechos de los Reclusos. Ed. Doctrina y Ley. Bogotá, D.C. 2003. Pág. 81 a 82.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Manual de Capacitación en Derechos Humanos para Funcionarios de Prisiones. Los Derechos Humanos y las Prisiones. Ed. ONU. New York y Ginebra. 2004. Pág. 3 a 6.



- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Guía para el instructor en Derechos Humanos para Funcionarios de Prisiones. Los Derechos Humanos y las Prisiones. Ed. ONU. New York y Ginebra. 2005. Pág. 85 a 97.
- TORO VALENCIA, Blanca N. Acceso a la Educación Superior en las Instituciones Carcelarias y Penitenciarias de Colombia. Ed. IESALC. Bogotá, D.C. 2005. Pág. 46 a 72.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, Manual para su Vigilancia y Protección. Ed. Nueva Legislación. Bogotá, D.C. 2005. Pág. 71 a 199.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Manual de bolsillo de Normas Internacionales de Derechos Humanos para Funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Los Derechos Humanos y las Prisiones. Ed. ONU. New York y Ginebra. 2005. Pág. 11
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Guía para el Instructor en Derechos Humanos para Funcionarios de Prisiones. Los Derechos Humanos y las Prisiones. Ed. ONU. New York y Ginebra. 2005. Pág. 32 a 35 85
- NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Ed. Temis. Bogotá, D.C. 2006. Pág. 533 a 570.



- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Manual Básico de Derechos Humanos para el Personal Penitenciario. Ed. Pro Oofset. Bogotá, D.C. 2006. Pág. 13 a 31.
- YOUNES MORENO, Diego. Derecho Constitucional Colombiano. Ed. Ibañez. Bogotá, D.C. 2006. Pág. 183 a 196.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Personas Privadas de la Libertad, Jurisprudencia y Doctrina. Ed. UE. Bogotá, D.C; 2006. Pág. 31 a 42.
- MARTINEZ RAVE, Gilberto. Procedimiento Penal Colombiano, Sistema Penal Acusatorio. Ed. Temis. Bogotá, D.C. 2006. Pág. 2 a 13.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA. Cartilla de Acciones Populares y de Grupo. Ed. Defensoría del Pueblo. Bogotá, D.C. 2007. Pág. 2 a 27.
- BERMUDEZ MUÑOZ, Martin. La Acción de Grupo, Normativa y Aplicación en Colombia. Ed. Universidad del Rosario. Bogotá, D.C. 2007. Pág. 40 a 59.
- POSADA SEGURA, Juan David. El sistema penitenciario, estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad. Ed. Comlibros. Medellín. 2009. Pág. 253.



- VELAZQUEZ VELAZQUEZ, Fernando. Derecho Penal Parte General. Ed. Comlibros. Medellín. 2009. Pág. 1084 a 1171.
- POSADA SEGURA, Juan David. El sistema penitenciario, estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad. Ed. Comlibros. Medellín. 2009. Pág. 248.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Ed. OEA. Washington, D.C. 2011. Pág. 64 a 82.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura. Ed. Abalón. Bogotá, D.C. 2011. Pág. 4 a 45.
- MUNAR CASTELLANOS, Lucelly R y Ortiz Arceniegas, Luis R. Nuevo Régimen Administrativo Especial y Procesal, Comentarios al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ed. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, D.C. 2011. Pág. 36 a 46.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Ed. OEA. Washington, D.C. 2011. Pág. 28 a 44.



- QUINCHE RAMIREZ, Manuel F. Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas. Ed. Temis. Bogotá, D.C. 2012. Pág. 89 a 91.
- COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA CRIMINAL. Ministerio de Justicia y del Derecho. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano. Ed. Minjusticia. Bogotá, D.C. 2012. Pág. 34 a 36.
- QUINCHE RAMIREZ, Manuel F. Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas. Ed. Temis. Bogotá, D.C. 2012. Pág. 304 a 305.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe Sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. Ed. ONU. Bogotá, D.C. 2015. Pág. 21.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. Informe Estadístico de la Oficina Asesora de Planeación. Ed. Grupo Estadística. Bogotá, D.C. 2015.

CODIGO PENAL DE 1837 del Estado Soberano de Bolívar.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Carta de las Naciones Unidas del 26 de Junio de 1945, Preámbulo, Art. 1 y 55 Literal C.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Resolución No 217 A III del 10 de Diciembre de 1948.



ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1989, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de Diciembre de 1979, Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del 18 de Diciembre de 1990, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 7 de Marzo de 1966, Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio del 9 de Diciembre de 1948.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles políticos de 1966. 1er Protocolo Facultativo de 1966 y 2do Protocolo Facultativo de 1989, Resolución 2200 A XXI, de 16 de diciembre de 1966.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Resolución 2200 A XXI, de 16 de diciembre de 1966.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 70 de 1986.

CONTITUCIÓN POLÍTICA DE 1886

CARTA POLÍTICA DE 1991

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2591 de 1991.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 306 de 1992.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 65 de 1993.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 599 de 2000.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 904 de 2006.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 543 de 1992.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 418 de 1992.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 492 de 1992.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 231 de 1993.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 531 de 1993.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 596 de 1993.

CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 005 de 1994.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU - 082 de 1995.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 317 de 1997.



CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU - 747 de 1998.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 153 de 1998.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C – 215 de 1999.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU - 047 de 1999.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 260 de 1999.

CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 647 de 2001.

CONSEJO DE ESTADO. Decisión 250002315000-2008-01087 de 2009.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C - 818 de 2011.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 161 de 2011.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 606 de 2011.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T - 509 de 2013.

CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA. Decisión 25000-23-41-000-2012-00494-01 ACU DE 2014.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C - 367 de 2014.



CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 176A de 2014.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 282 de 2014.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Derechos Humanos. <u>www.icrc.org</u>

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Organización de las Naciones Unidas ONU. Derechos Humanos. http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/Whatare Human Rights.aspx

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Marco amplio de los DDHH. http://www.un. org/es/rights/overview/

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de Diciembre de 1966, Art. 2 Numeral 3.

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA. Departamento Derecho Constitucional. http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho/derechoconstitucional/constitucionalismocolombiano%20Revolucionfrancesa.htm



SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Derechos Fundamentales. <u>www.icrc.org</u>

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO UNAM. Magna Charta Libertatum. http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/17.pdf

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Constitución Política de 1991. http://www.udistrital.ed-u.co/universidad/colombia/historia/constitucion-1991/

ACADEMIA DE LA REAL LENGUA ESPAÑOLA. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Definición. http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val= mazmorra

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. Antecedentes. http://www.inpec.gov.co/portal/ page/portal/ Inpec/Institucion/ResenaHistorica

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Estado de La convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV9&chapter=4&lang=en.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Estado del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o



Degradantes.<u>https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-9&chapter=4&lang=en.</u>